



CONVENIO DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO PERMANENTE DE MIGRACIÓN INTERNACIONAL HIDALGUENSE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN MANUEL CAMACHO BERTRÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., REPRESENTADO POR EL DR. JORGE SANTIBÁÑEZ ROMELLÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO", "LA UAEH" Y "EL COLEF" RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", EL CUAL SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el día 22 de mayo del año 2002, "EL EJECUTIVO", "LA UAEH" y "EL COLEF", suscribieron una Carta de Intención con el objeto de establecer las condiciones académicas de investigación e información para la creación de un Observatorio Permanente de Migración Internacional Hidalguense.
- II. Que la intención manifiesta de la carta suscrita y relacionada con anterioridad, es elaborar los términos de referencia para la firma de un convenio entre "LAS PARTES" que defina el proyecto a que se refiere el Antecedente Primero.

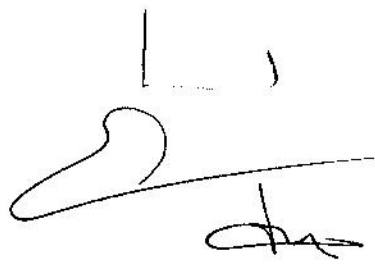
JNR
L

DECLARACIONES

DE "EL EJECUTIVO"

- I. Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado, el Ejecutivo del Estado declara que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- II. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores, social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.
- III. Que cuenta con la Coordinación General de Apoyo al Hidalguense en el Estado y el Extranjero siendo su titular la C. Dolores Cabrera de Parkinson, persona a quien se designa como el enlace entre "EL EJECUTIVO", "LA UAEH" y "EL COLEF", para el envío y recepción de la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IV. Que para el Estado de Hidalgo es importante conocer la migración internacional de los hidalguenses, para la elaboración de políticas públicas y programas en beneficio de éstos y llevar a cabo todas aquellas acciones necesarias para su defensa.
- V. Que señala como domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en Plaza Juárez sin número, en la oficina que ocupa la Coordinación General de Apoyo al Hidalguense en el Estado y el Extranjero en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; México.

SM



DE "LA UAEH":

- I. Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto número 42 del H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, publicada en el suplemento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo número 17, de fecha 1º de mayo de 1977, es un organismo de carácter público, descentralizado del Estado, autónomo en su régimen interno con capacidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena capacidad y personalidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.
- II. Que de acuerdo con lo señalado en la fracción V del artículo 18 de la Ley Orgánica de "La Universidad", corresponde al Consejo Universitario elegir al Rector. Que en tal virtud, los miembros de dicho Cuerpo colegiado eligieron al Licenciado Juan Manuel Camacho Bertrán como Rector, según consta en el libro de actas número 223 de fecha 12 de marzo de 2002, para el periodo 2002 – 2006.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Ley antes indicada, el Rector es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 22 de dicha ley, podrá delegar en quien estime conveniente, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción V de su Estatuto General, corresponde precisamente al Rector firmar los convenios, acuerdos y contratos que celebre "La Universidad".
- IV. En ejercicio de esas atribuciones, "La Universidad" por conducto del Licenciado Juan Manuel Camacho Bertrán, quien funge como su Rector, acude a la celebración de este acto jurídico.
- V. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Abasolo número 600 altos, colonia Centro, C.P. 42000, de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, y con R.F.C. UAE-610303-799.

DE "EL COLEF"

- I. Que con fecha seis de agosto del año 1982, se constituyó de manera legal la Asociación Civil denominada Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México, A.C. y el doce de febrero de 1986, se modificó por la de "El Colegio de la Frontera Norte, A.C." (EL COLEF); que es una entidad de la

Administración Pública Federal, de conformidad con la relación de las entidades paraestatales publicada en el diario oficial de la federación con fecha 13 de agosto de 2001. Que tiene la categoría de centro público de investigación y de una institución de investigación científica y de educación superior en la problemática económica, social, política, ambiental, en género y salud de la extensa región mexicana, colindante con los Estados Unidos de Norte América.

- II. Que el Dr. Jorge Santibáñez Romellón, es presidente y representante legal, de la Asociación Civil denominada "El Colegio de la Frontera Norte A.C. (EL COLEF) y tiene facultades para comprometer a la institución en los términos del presente convenio, de acuerdo con la Cláusula III del acta constitutiva de la asociación civil, cuyo protocolo consta en los registros de la Notaría Pública Número 195 del Distrito Federal.
- III. Que su representado cuenta con los conocimientos profesionales y personal necesario para ofrecer los servicios de manera integral, con estricto apego a la ética y secreto profesional.
- IV. Que en razón de encontrarse en los extremos del Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, relativo a las personas morales no contribuyentes, así como en las fracciones II y XII, del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Asociación Civil, no es sujeto del pago de dichos impuesto.
- V. Que el domicilio de la Asociación Civil para efectos del presente convenio es el ubicado en km. 18.5 Autopista Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en la ciudad de Tijuana, Baja California, Código Postal 22709.

En mérito de las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** sujetan el presente convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL EJECUTIVO", "LA UAEH" y "EL COLEF" acuerdan que el objeto del presente convenio es la realización del estudio de investigación para la creación de un Observatorio Permanente de Migración Internacional Hidalguense, el cual dará inicio mediante una mesa de trabajo que se llevará a cabo 90 noventa días posteriores a la firma del presente instrumento.

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" hará del conocimiento de "LA UAEH" y "EL COLEF", cualquier información que sea generada por éste, con motivo de la migración señalada con anterioridad.

TERCERA.- No obstante lo anterior, "EL EJECUTIVO" pondrá a disposición de la "LA UAEH" y "EL COLEF" los expedientes de todos los casos que se lleven en la Coordinación General de Apoyo al Hidalguense en el Estado y el Extranjero, con la finalidad de mantener actualizada la base de datos que se genere con motivo de la creación del Observatorio Permanente de Migración Internacional Hidalguense.

CUARTA.- Asimismo, "EL EJECUTIVO" podrá solicitar informes a "LA UAEH" y "EL COLEF" necesarios, para estar en posibilidades de dar atención a la problemática generada con motivo de los hidalguenses en el extranjero.

QUINTA.- "LA UAEH", recabará toda la información generada por la investigación realizada y que sea proporcionada por "EL EJECUTIVO" y "EL COLEF" para crear en el Estado, el Observatorio Permanente de Migración Internacional Hidalguense.

SEXTA.- Una vez obtenida la información que sustente la creación y funcionamiento del Observatorio Permanente de Migración Internacional Hidalguense, "LA UAEH", será sede de éste, proporcionando los elementos materiales y humanos necesarios para su funcionamiento.

SÉPTIMA.- "EL COLEF" por su situación geográfica en el País, cuenta con información migratoria, la cual enviará a "EL EJECUTIVO" y "LA UAEH" por el medio electrónico que acuerden "LAS PARTES".

OCTAVA.- Asimismo, a "EL COLEF" se le proporcionará la información obtenida por "EL EJECUTIVO" y "LA UAEH", con la misma periodicidad y por el medio electrónico acordado.

NOVENA.- "EL EJECUTIVO", "LA UAEH" y "EL COLEF" tendrán por igual los derechos de los productos derivados de esta investigación. productos que podrán ser utilizados sin fines de lucro en tareas de investigación, docencia y vinculación o difusión.

DÉCIMA.- Los honorarios de las personas que sean contratadas o encargadas de llevar a cabo la investigación, así como proporcionar la información necesaria a las

partes, serán por cuenta exclusiva de quien las contrate, en el entendido de que no existe relación laboral entre éstos y los otros participantes en este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de que los procesos de investigación, metodología e Información obtenida, producto del estudio realizado, sea solicitada por personas físicas o morales, instituciones gubernamentales u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales con el mismo objeto de este instrumento, "EL EJECUTIVO", "LA UAEH" Y "EL COLEF" establecerán acuerdos escritos sobre la sesión de derechos de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ESTADO" designa a la C. Dolores Cabrera de Parkinson en su carácter de Coordinadora General de Apoyo al Hidalguense en el Estado y el Extranjero para recibir y proporcionar la información necesaria y que se requiera para el seguimiento del estudio objeto de este convenio; por "LA UAEH", al Dr Danú Alberto Fabre Platas, en su carácter de Director del Área Académica de Sociología y Demografía de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; y por "EL COLEF" el Dr. Rodolfo Cruz Piñeiro en su carácter de Director General de Vinculación y Apoyo Académico del Colegio de la frontera Norte A. C.

DÉCIMA TERCERA.- Todos los avisos, notificaciones e información requerida y proporcionada por el medio electrónico acordado que deban hacerse "LAS PARTES" en relación con este convenio, deberán contener acuse de recibo por el mismo medio, pudiendo efectuar avisos y notificaciones verbales, siempre y cuando tales avisos y/o notificaciones sean confirmados electrónicamente dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al aviso a confirmar, para efectos de su validez.

DÉCIMA CUARTA.- Ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad alguna por daño o pérdida que sea el resultado de cualquier caso fortuito o fuerza mayor, de actos de autoridades gubernamentales, guerra, inundación, terremoto, rebelión, y huelgas.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" aceptarán la adhesión de personas físicas o morales, instituciones gubernamentales u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales que deseen sumarse al esfuerzo realizado por "LAS PARTES" para la realización del objeto de este instrumento y en consecuencia, la creación de un Observatorio Permanente de Migración Internacional Hidalguense.

DÉCIMA SEXTA.- Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente instrumento tiene una vigencia indeterminada, por lo que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con una aviso por escrito a las otras con 60 días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado de conformidad en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; el día 20 de febrero del 2003.

"EL EJECUTIVO"


LIC. MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO

"LA UAEH"


LIC. JUAN MANUEL CAMACHO
BERTRÁN


C. DOLORES CABRERA DE
PARKINSON



DR. DANÚ ALBERTO FABRE PLATAS

Vo. Bo.


LIC. LILIA REYES MORALES
COORDINADORA GENERAL
JURÍDICA

"EL COLEF"


DR. JORGE SANTIBAÑEZ
ROMELLÓN


DR. RODOLFO CRUZ PIÑEIRO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO PERMANENTE DE MIGRACIÓN INTERNACIONAL HIDALGUENSE QUE CELEBRAN, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.
